



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE ABRIL DE 2009	Suplemento 6953
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No. 24861

DECRETO 170

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El diez de febrero del presente año, el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la H. Cámara de Senadores propuso una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones legales, entre ellas las leyes del Banco de México, de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y de Instituciones de Crédito.

La exposición de motivos a estas reformas y adiciones hace referencia al Decreto aprobado el 24 de abril de 2007 y publicado el 15 de junio del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se emite la Ley para la Transparencia y el Ordenamiento de los Servicios Financieros. Esta ley comprende disposiciones en materia de regulación financiera, sin embargo, no establece la regulación para el cobro y determinación de comisiones de los diferentes servicios que prestan las instituciones financieras.

En ese momento, no se estimó conveniente la imposición de topes a las comisiones o intereses que cobran las instituciones financieras por la prestación de sus servicios, pues se sostuvo que, de establecer ese tipo de mecanismos, causaría distorsiones e inhibiría el desarrollo de la banca.

SEGUNDO.- Este mismo documento precisa que la única solución a la problemática planteada es fomentar la información y transparencia de las características de los servicios bancarios, así como establecer un régimen de protección al usuario.

La exposición de motivos elaborada por el Senado presenta un análisis de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), que señala que en los últimos años han aumentado los costos de los servicios financieros en detrimento de los usuarios y en beneficio de la banca. En los últimos cuatro años pasaron de representar el 13 por ciento de los ingresos de la banca mexicana al 39 por ciento en la actualidad, ante la retracción del crédito.

Un dato relevante del estudio de la CONDUSEF es que algunos de los principales bancos extranjeros que operan en México, cobran comisiones mucho más elevadas que en sus propios países de origen.

TERCERO.- Este documento también hace referencia a que en el ámbito internacional en países como España, Argentina, Estados Unidos, Venezuela, entre otros, se tienen instrumentos legales que regulan las comisiones de los servicios bancarios, y que en México no se cuenta con tal regulación.

Otro dato significativo que se muestra en el mismo trabajo, consiste en el comparativo entre el costo anual total (CAT) de tarjetas de crédito en septiembre de 2007 y en septiembre de 2008, esto es en plena recesión económica, siendo que en él se puede apreciar un incremento sustancial.

CUARTO.- La CONDUSEF señala que la tarjeta de crédito (TDC) es uno de los productos financieros de mayor penetración en México, existiendo a la fecha 17.3 millones de TDC con una cartera de 240,000 mdp y con más de 130 marcas de tarjetas de crédito que son ofrecidas a través de 16 bancos.

La cartera vigente otorgada a través de TDC se ha incrementado de 0.59 a 2.38 por ciento del PIB de 2001 a 2007. La cartera vencida expresada como porcentaje del total de la cartera ha variado de un 14.6 a un 6.4 por ciento de 1999 a 2007, llegando a ocupar un valor mínimo de 2.8 por ciento en el año 2004. Para 2006 se emitieron casi 2.4 millones de tarjetas de crédito. Para 2008 los bancos habían emitido 6,600 plásticos por día. 40 por ciento de éstas para personas sin antecedentes crediticios. En promedio cada poseedor de una tarjeta cuenta con 1.5 plásticos y una línea de crédito revolvente de 16,200 pesos. A su vez, las líneas de crédito han crecido en 46 por ciento.

QUINTO.- Vale la pena destacar que a las tarjetas se les han incorporado diversos seguros y promociones, blindaje en caso de clonación y fraude. Algunos bancos han cambiado las

tarjetas con banda magnética por tarjetas con chip, que permiten mayor nivel de seguridad y capacidad de almacenamiento y que pueden incorporar funciones de débito y crédito en un solo plástico; esta tecnología (chip) requiere de nuevas Terminales Punto de Venta (TPV). Las tarjetas de débito y crédito sirven como medios de pago, es decir, que se aceptan como sustitutos del dinero en efectivo. De ahí la importancia de la existencia de las TPV en los comercios.

Para adquirir la TPV los comercios deben cumplir con ciertas características y realizar algunos pagos. En su momento, sólo los comercios más grandes aceptaban el pago con tarjeta, por lo que millones de tarjetahabientes se veían obligados a utilizar sus tarjetas para retirar efectivo de los cajeros y así poder realizar la mayoría de sus compras, lo que resultaba más costoso por el pago de comisiones.

Por ello las instituciones bancarias se dieron a la tarea de fomentar y vender la idea de que las TPV traerían beneficios para los comercios establecidos, así como para los propios tarjetahabientes. Esto permitió que los comercios elevaran su eficiencia, redujeran costos y riesgos; en tanto que los tarjetahabientes disminuyeron el costo por el pago de comisiones bancarias al realizar un adecuado uso de sus tarjetas de débito o crédito, y por otra parte, se evita el manejo innecesario de efectivo. Sin embargo, actualmente las instituciones financieras han establecido e incrementado las cuotas por el uso de las TPV.

El estudio dado a conocer revela que por la operación de las TPV, algunos bancos solicitan una cantidad de facturación mínima, que puede ir desde los 20 mil hasta los 426 mil pesos mensuales. Otros bancos cobran comisión por mensualidad, por apertura del contrato o por afiliación del comercio, pero algunos otros no aplican esta política de cobro. Adicionalmente se observa que la tasa mínima de facturación puede ir desde el 2.0% hasta el 2.96%, mientras que la tasa máxima oscila entre 4.80% y 6.5%. Incluso, existen casos en los que los costos por facturación pueden alcanzar tasas del orden del 8%, dependiendo de diversas circunstancias o condiciones particulares.

SEXTO.- Un punto importante, precisa el documento de la CONDUSEF, es la utilización de la tarjeta de débito en terminales punto de venta, ya que de representar el 16.6% de las transacciones en el 2005, para 2007 se ubicó en el 23.5%, con casi un millón de operaciones diarias, situación que evita, entre otras cosas, el cobro de comisiones o costos adicionales a los usuarios de este medio de pago, mas no así para los comercios. El incremento en el uso de las terminales punto de venta responde a las campañas de orientación en cuanto a la conveniencia de utilizar las terminales en vez de los cajeros automáticos por el ahorro de comisiones para el tarjetahabiente; sin embargo, las comisiones van en aumento a los tenedores de las TPV.

Para 2007 se tenían 349 mil 271 terminales punto de venta en operación, y en los primeros 9 meses del año 2008 se instalaron 62 mil 580 nuevas terminales, lo que significa un incremento del 21.8% respecto de las que estaban operando a finales de 2006. El número de terminales triplica a las habidas en el año de 2001 y se espera que para antes de 2010 se

llegue al medio millón. El mayor acceso a este medio para realizar compras permitió que el número de transacciones con tarjeta de débito se haya incrementado en 38.2% respecto a igual periodo del 2006, en tanto que las operaciones con débito en cajeros automáticos aumentaron solamente 4.9%.

Sin embargo los señalamientos de las instituciones bancarias en el sentido de no cobrar costos adicionales a aquellas empresas que contraten el servicio de las TPV, así como el comportamiento favorable por el uso de las tarjetas de crédito y de débito, no se cumplió ya que las tasas de interés y comisiones no se han mantenido ni han disminuido, y por el contrario, han ido en aumento, además de que los bancos han cambiado sus esquemas de precios.

La misma CONDUSEF señaló a fines de 2007 :“es necesario que los comercios tengan presente que en las condiciones vigentes de contratación pueden existir cargos por solicitud de reposición de placa o máquina transcriptor; por no mantener un determinado saldo mínimo en la cuenta eje que se debe aperturar; por transacción de concentración (cuentas propias); por consulta de saldos o movimientos de las cuentas relacionadas con el producto; por la solicitud de un estado de cuenta adicional, así como por operaciones vinculadas con la Terminal Punto de Venta, tales como: consulta; reenvíos de archivos de salida; reporte electrónico de movimientos, y traspasos a cuentas propias y de terceros, entre otros.”

SÉPTIMO.- A principios de este año (2009), algunas instituciones bancarias enviaron a sus clientes escritos mediante los cuales se avisa a sus clientes que conforme al contrato de afiliación de negocios para la aceptación de tarjetas (el “Contrato”) que tiene celebrado con esta institución bancaria de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Quinta (pago), vigésima (cobro de servicios) y vigésima sexta (modificación del contrato) notifican la modificación y el nuevo esquema de precios, y envía una tabla de cuotas o conceptos, e importe o cantidad.

En un comparativo realizado entre el contrato inicial (2005), la modificación de 2007 y esta última de 2009 nos arroja el siguiente resultado:

NUM.	CONCEPTO	2005	2007	2009
1	Tasa de descuento (tarjetas de crédito) (por transacción) (%)	1.50 a3*	1.50 a 3*	1.50 a 3*
2	Tasa de descuento (tarjetas de débito) (por transacción) (%)	1.60 a3*	1.60 a 3*	1.60 a 3*
3	Tarifa débito (por transacción)	**	**	**
4	Tarifa cuenta maestra (por transacción)	**	**	**
5	Cuota por comunicación por TPV (mensual)	N.A.	N.A.	\$149.00
6	Costo por cada TPV adicional (Hasta 5 TPV) (mensual)	N.A.	N.A.	\$900.00
7	Cuota baja por facturación (mensual)	N.A.	\$300.00	\$350.00
7.1	Facturación mensual	N.A.	\$15,000.00	\$35,000.00
8	Cuota de afiliación por cada ubicación (única vez)	\$200.00	\$200.00	\$290.00
9	Cuota de seguridad (mensual)	N.D.	N.D.	\$280.00
10	Entrega en sucursal de Comprobantes de Operación (vouchers) planchados (Por comprobante)	N.A.	N.A.	\$10.00
11	Exceso de aclaraciones y contracargos de transacciones de TPVs (a partir de la 13ra. al año) (Por evento)	N.A.	N.A.	\$43.00

NUM.	CONCEPTO	2005	2007	2009
12	Cargo/automático/Mantenimiento (mensual)	\$100.00	\$100.00	\$150.00
13	E comercio internet (mensual)	N.A.	N.A.	\$600.00
14	E comercio habilitación (única vez)	N.A.	N.A.	\$900.00
15	E comercio reporte transaccional (única vez)	N.A.	N.A.	\$1,490.00
16	Cuota de reposición de TPV (por pérdida)	N.D.	N.D.	\$2,609.00

*Tasa que es variable y en algunos casos es cargada al tarjeta habiente

**Aplica de acuerdo a la actividad o giro de la empresa y el monto de sus operaciones que puede variar.

N.A. No aplica.

N.D. No disponible.

Para el año 2005 aplicaban únicamente 7 conceptos con un costo anual aproximado de 1,400 pesos sin límite de facturación.

En el año 2007 los conceptos que aplicaban eran 9 y el costo total anual era de 5 mil pesos y con un límite de facturación mensual de 15 mil pesos, el cual por no alcanzarlo, se cobra una cuota de 300 pesos.

Para el año 2009 los conceptos suman 16 y tienen un costo anual de aproximadamente 31 mil pesos, con límite de facturación mensual de 35 mil pesos, que de no alcanzarlo se establece una cuota de 350 pesos, sin contemplar algunos otros gastos como la de reposición por pérdida de una TPV.

Si estos 31 mil pesos los multiplicamos por el número de TPV que según la CONDUSEF se tiene en México esto nos daría que una de las instituciones financieras por sus servicios prestados cobraría aproximadamente 12 mil millones de pesos anuales.

Estos costos son más IVA. Sin contar con la cuota de afiliación, además en los montos mencionados con anterioridad no se contemplan las tasas de descuentos, los gastos de servicio de banca electrónica, la expedición de cheques o duplicados de estados de cuentas, transferencias etcétera. Además de los pagos de IVA, ISR, IETU, IDE y todos aquellos impuestos a los que están sujetos las personas física y moral con actividad empresarial.

Si bien es cierto que los costos para la operación de la TPV en algunos casos son adicionales y no obligatorios, también lo es que, en la medida que la persona física o moral entabla una relación con una institución financiera, ésta se va estrechando por los servicios que se van adquiriendo que en primera instancia son gratuitos o de muy bajo costo (créditos, cuentas de cheques, banca net, etcétera) y a su vez se van poniendo en conocimiento de las autoridades hacendarias, es decir se convierten en clientes cautivos y por lo cual se les dificulta poder entablar una nueva relación con otra institución financiera.

OCTAVO.- Como se señalaba al inicio, en algunos casos, los principales bancos extranjeros que operan en México cobran comisiones mucho más elevadas que en sus propios países de origen. Un ejemplo: en España el acceso al sistema de afiliación de tarjeta a través de las TPV, sólo contempla dos conceptos, fijados específicamente. El primero es una cuota inicial

por incorporación al sistema de intercambio de comunicación de medios de pago por 300 euros, que al convertirlo a pesos mexicanos nos da un monto de 5 mil 862 pesos.

La segunda cuota corresponde a la gestión de mantenimiento en el sistema de intercambio de comunicación de medios de pago que contempla las terminales de punto de venta sin movilidad ni autonomía con un costo de 25 euros al mes, es decir, aproximadamente 480 pesos. Y con movilidad y autonomía 50 euros al mes, 977 pesos mexicanos. Es decir, al año se cubre la cantidad de 6,800 pesos aproximadamente, tomando en cuenta los 50 euros al mes.

Como ya lo comentamos, en México los bancos ofrecen estos servicios, inclusive sin costo alguno en su inicio, pero una vez que se tiene la contratación de los servicios de una TPV, se presenta una serie de modificaciones en las cláusulas de los contratos y costos de operación las cuales son notificadas a los usuarios sin que autoridad alguna intervenga en defensa de los usuarios; tampoco hay información que permita al usuario una evaluación de los servicios generando incertidumbre en perjuicio de los usuarios.

Este Congreso coincide con la iniciativa presentada en el Senado en el sentido de que es necesario "regular puntualmente los márgenes del costo por el uso de los servicios de las entidades comerciales y financieras. Partiendo del hecho de que, esfuerzos anteriores traducidos en exhortos, pactos y recomendaciones han resultado claramente insuficientes para abatir el problema de los cobros exagerados en nuestro país por estas instituciones, a diferencia incluso de lo que cobran en su países de origen".

Por otro lado la situación económica del país requiere en estos momentos que los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal y los poderes Legislativos y Judiciales formen un frente común y apoyen las iniciativas que permitan regular los cobros y comisiones que emiten las instituciones financieras.

De tal manera, resulta necesario se presente la siguiente adición a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, y se adicione un artículo 7 bis que regule las Terminales Puntos de Venta (TPV), ya que es necesario brindar a los usuarios la información de costos y servicios que este sistema de afiliación implica, y con ello garantizarle las mejores opciones y condiciones de servicio y costo, con la intervención de las autoridades encargadas de velar el cumplimiento de la ley.

NOVENO.- Que por lo anteriormente expuesto, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para presentar iniciativas ante el Congreso de la Unión; así como aquellas que son necesarias para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 170

ÚNICO.- La LIX Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presenta ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa por la que se adiciona el artículo

7 Bis a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, para quedar como sigue:

**Ley para la Transparencia y Ordenamiento
de los Servicios Financieros**

ARTÍCULO 7 bis.- Los costos que podrán cargar las entidades comerciales y financieras para la instalación y operación de terminales puntos de venta y las condiciones contractuales del servicio, serán informados al Banco de México, quien a su vez autorizará su aplicación.

- a) Cualquier modificación a los costos y cláusulas contractuales deberá igualmente ser informada al Banco de México, y una vez autorizada quedarán dichas entidades obligadas a notificarla a sus usuarios.
- b) Esta información deberá ser publicada en las páginas electrónicas de las instituciones financieras y del Banco de México.
- c) Los costos mensuales por concepto serán de 3 salarios mínimos.
- d) Los costos anuales por concepto o actividad serán de 6 salarios mínimos.
- e) La aplicación de las tasas de descuento de tarjetas de crédito y débito se aplicaran únicamente a la persona física o moral que contrate el servicio de TPV.
- f) Queda prohibido el traslado del costo de las tasas de descuento al usuario final (tarjeta habiente).

Transitorios

Artículo Primero.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Para fijar la cuota de reposición de la TPV, el Banco de México en coordinación con las Instituciones Financieras deberá elaborar un estudio que permita determinar la implementación de un seguro por pérdida, robo o daño de las referidas terminales, y que la aplicación de éste no deberá rebasar dos salarios mínimos y su pago sea de forma mensual.

Artículo Tercero.- En lo relacionado al establecimiento de la cuota por baja facturación, las instituciones financieras deben volver al esquema original por el cual se fomentó y promocionó la adquisición de las TPV, que fue el de elevar la eficiencia de los comercios, reducir costos y riesgos para evitar el manejo de dinero en efectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Por conducto del Oficial Mayor de este H. Congreso, hágase llegar el presente Decreto a las dos Cámaras que integran el H. Congreso de la Unión, para el trámite que corresponda.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. DOMINGO GARCÍA VARGAS, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO CALZADA FALCÓN, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.